

Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°02/2015

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo al art. 283 de la actual Constitución Política Del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias,

Que, de acuerdo al Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y LEGISLATIVA, en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo a la ley Autonómica Municipal de Villazón ley DD2.

ORDENANZA MUNICIPAL

Articulo Nº 29 (Definición).- Es la norma jurídica de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal con el propósito de homologar, refrendar, aprobar o disponer el cumplimiento de asuntos municipales de interés general o particular.

Articulo Nº 31 (Objeto).- Las Ordenanzas Municipales tienen como objeto de regulación, el pronunciamiento del Conceio Municipal sobre:

Cumplimiento de requisitos en tramites ciudadanos y del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, exigidos por otras instancias del Estado.

Que, el Conceio Municipal en sesión ordinara Nº 05/2015 de fecha 10 de febrero de 2015 se considero la nota del Dr. José Luis Montesinos Director del Hospital "San Roque" en sentido de que nos visitaran personalidades del CRIDAI - Potosí, con la finalidad de entregar la Declaratoria de HOSPITAL DE RESIDENCIA MEDICA EN POST GRADO, al Hospital Universitario "San Roque" de Villazón, evento a llevarse a cabo el día miércoles 11 de febrero marzo del presente en instalaciones del la Casa de la Cultura de la ciudad de Villazón.

Que, Concejo Municipal en sesión ordinaria Nº 05/2015 de la instancia Municipal, dispone emitir Ordenanza Municipal Correspondiente conforme al reglamento interno del C.M. de REGLAMENTO DE HONDRES Y CONDECDRACIONES Y DISTINCIONES TÍTULOS Y PREMINENCIAS.

POR TANTO:

el concejo municipal de villazon en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la c.p.e. Ley AUTONOMICA MUNICIPAL ODZ, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION.

Artículo primero.- Se determina, Declarar y conferir el Titulo de **HUÉSPED DISTIGUIDO**, del Municipio de Villazón, a la siguiente personalidad:

Or. Antonio Guerra MIENBRO CRIDAI - POTOSÍ

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Norma General, el Ejecutivo Municipal y d<mark>emás</mark> pertinentes del Gobierno Autónomo de Villazón.

Es dado en sala de sesiones por el Concejo Municipal de Villazón el 10 de febrero de 2015. REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE ANTE MÍ.

Ciala, Celia Pereira Luipildor

PRESIDENTA C.M. 🥞

HONORABLE

Ciala, Máxima Janco

SECRETARIO C.M.

CONCEJO MUNICIPAL La promulgo gare que se tengas compla como Ley del Municipio de la Provincia Modesto Omiste